



ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. TRIGÉSIMO período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 31 de enero de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 31 de enero de 2024 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden EEI/455/2024, de 25 de abril, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 22 de julio de 2024 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 31 de enero de 2024, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 30 de julio de 2024 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto fue ampliado para Aragón, por segunda vez, en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón, por tercera vez, en 10.500.000 € adicionales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 3.000.000 € y para la actuación 2 asciende a 7.000.000 €.

El presupuesto total, tras las tres ampliaciones, asciende a 42.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 406/2023, el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y se amplía su vigencia; la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia Europeo; la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 31 de diciembre de 2023, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

- Subvenciones concedidas (Listados I y II).
- Solicitudes denegadas (Listado III).
- Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto asociado a las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

- Listado I: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 367.250,00 €.
- Listado II: “Relación de solicitudes concedidas: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 143.648,16 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este trigésimo periodo de instrucción, asciende a **510.898,16 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el trigésimo período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes denegadas” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciadas y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluso el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.



Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el trigésimo período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de



documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

<https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon>

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliese alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación



Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (Km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-1499	ALFONSO CASTILLO EZQUERRA	***8533**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	481	No	Sí	33.403,89 €	7.000,00 €	04/01/2024 0:00
2*	MOVESIII-A1-1516	MARCATE ARQUITECTURA SL	***2732**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	227	No	No	28.016,52 €	2.900,00 €	09/01/2024 12:53
3*	MOVESIII-A1-1695	MARSU SL	***0825**	Mediana empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	260	No	No	34.021,88 €	2.900,00 €	17/01/2024 16:31
4	MOVESIII-A1-2561	JOAQUIN MANUEL LOPEZ LUESMA	***9077**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	34.181,82 €	7.700,00 €	02/01/2024 13:28
5	MOVESIII-A1-2562	RICARDO BRUNA LARIO	***1794**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	313	Sí	Sí	21.773,55 €	7.700,00 €	02/01/2024 10:02
6	MOVESIII-A1-2563	ARMANDO SANCHEZ ANDRES	***7659**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	No	Sí	38.008,26 €	7.000,00 €	02/01/2024 11:54
7	MOVESIII-A1-2565	PATRICIA PEIRE BLASCO	***7405**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	Sí	No	31.342,98 €	2.750,00 €	02/01/2024 14:38
8	MOVESIII-A1-2566	BEATRIZ ORTEGO SOLER	***2791**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	544	Sí	No	33.012,44 €	4.950,00 €	02/01/2024 14:08
9	MOVESIII-A1-2570	YASMINA BAQUERIZO GUSTRAN	***1775**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	420	Sí	No	25.163,68 €	4.950,00 €	02/01/2024 16:35
10	MOVESIII-A1-2571	ALVARO PONS GRAGERA	***8124**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	No	Sí	27.049,59 €	7.000,00 €	03/01/2024 12:47
11	MOVESIII-A1-2572	ALFREDO RUPEREZ REINALES	***5584**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	24.380,17 €	5.000,00 €	03/01/2024 10:09
12	MOVESIII-A1-2573	UTENSER SOCIEDAD LIMITADA	***9778**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	Sí	No	40.413,22 €	2.900,00 €	03/01/2024 13:11
13	MOVESIII-A1-2574	AHQEQ CONSULTING SL	***9368**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	43.942,15 €	2.900,00 €	03/01/2024 12:59
14	MOVESIII-A1-2575	LUIS CIRIA BOVIO	***3969**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	438	No	No	26.115,70 €	4.500,00 €	04/01/2024 12:52
15	MOVESIII-A1-2578	OSCAR MANUEL PELLAS VALLESPIN	***3805**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	600	Sí	No	29.196,00 €	4.950,00 €	04/01/2024 20:49
16	MOVESIII-A1-2581	CARLOS MOLINA HERNANDEZ	***9632**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	49	No	Sí	32.818,18 €	5.000,00 €	04/01/2024 17:18
17*	MOVESIII-A1-2582	TALLERES VILAM SL	***5569**	Pequeña empresa	2	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	431	No	No	88.170,26 €	5.800,00 €	04/01/2024 19:46
18	MOVESIII-A1-2583	LUCIANO NAVARRO CUARTERO	***7120**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	34.966,94 €	7.700,00 €	04/01/2024 21:39
19	MOVESIII-A1-2584	MARIA PILAR OJEDA GARCIA	***4886**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	Sí	20.785,13 €	7.000,00 €	05/01/2024 11:36
20	MOVESIII-A1-2586	JOSE SIERRA MARTINEZ	***7738**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	30.520,66 €	5.000,00 €	05/01/2024 10:55
21	MOVESIII-A1-2587	DANIEL SUÑEN ANGOS	***0391**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	29.669,42 €	2.500,00 €	06/01/2024 13:40
22	MOVESIII-A1-2588	RAQUEL MARTINEZ PEREZ	***2441**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	No	No	34.814,46 €	2.500,00 €	05/01/2024 20:55
23	MOVESIII-A1-2589	RAFAEL GALINDO RODRIGO	***0335**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	Sí	No	44.543,78 €	2.750,00 €	05/01/2024 18:31
24	MOVESIII-A1-2590	NOURIA SECO O	***9966**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	75	No	No	40.022,77 €	2.500,00 €	06/01/2024 11:22
25	MOVESIII-A1-2591	LUIS JAVIER LASHERAS LACOSTA	***9450**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	85	No	No	3.991,78 €	1.100,00 €	06/01/2024 12:56
26	MOVESIII-A1-2592	MARIA CRUZ NAVARRO DURA	***7105**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	No	34.516,53 €	2.750,00 €	10/01/2024 9:51
27	MOVESIII-A1-2593	ISABEL MARIA LASIERRA DUARTE	***8841**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	34.516,55 €	5.000,00 €	10/01/2024 16:55
28	MOVESIII-A1-2594	JAVIER COMENGE LEONAR	***4207**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	No	44.999,00 €	2.500,00 €	11/01/2024 10:14
29	MOVESIII-A1-2597	MARIA CARMEN SANZ SANCHEZ	***3359**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	450	No	Sí	42.355,38 €	7.000,00 €	11/01/2024 20:28
30	MOVESIII-A1-2599	FERNANDO ULLATE CRESPO	***7730**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	34.512,40 €	4.500,00 €	14/01/2024 18:05
31	MOVESIII-A1-2600	VIRGINIA BELLIDO PEREZ	***2573**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	498	Sí	No	44.462,81 €	4.950,00 €	13/01/2024 11:42
32	MOVESIII-A1-2601	ANGEL MORENO GUAJARDO	***2128**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	66	No	No	35.600,96 €	2.500,00 €	15/01/2024 13:26



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
33	MOVESIII-A1-2602	DANIEL VALER SANZ	***9959**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	90	No	No	3.989,96 €	1.100,00 €	15/01/2024 21:59
34	MOVESIII-A1-2603	JAVIER EMETERIO MONREAL CHASCO	***5865**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	Sí	Sí	31.912,66 €	5.500,00 €	15/01/2024 20:18
35	MOVESIII-A1-2604	ÁNGEL ARGUÍS BARÓN	***3986**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	652	Sí	No	40.206,61 €	4.950,00 €	15/01/2024 16:04
36	MOVESIII-A1-2605	Ernesto Jesús Garces Arribas	***4856**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	629	No	No	41.123,97 €	4.500,00 €	15/01/2024 18:49
37	MOVESIII-A1-2608	NESTOR TRESPALLE ABADIA	***1052**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	523	No	No	44.958,68 €	4.500,00 €	16/01/2024 12:39
38	MOVESIII-A1-2609	MONICA PARAMIO MONTON	***9710**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	44.409,98 €	2.500,00 €	16/01/2024 17:06
39	MOVESIII-A1-2610	JOSE FAURE GARCIA	***5031**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	No	Sí	22.346,46 €	7.000,00 €	17/01/2024 9:18
40	MOVESIII-A1-2611	REBECA ORTEGA GARGALLO	***7445**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	530	No	Sí	39.239,67 €	7.000,00 €	17/01/2024 10:34
41	MOVESIII-A1-2612	PEDRO PERNAS RAMÍREZ	***0334**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	629	No	No	43.892,56 €	4.500,00 €	17/01/2024 18:23
42	MOVESIII-A1-2613	VÍCTOR MANUEL ALFONSO CASANOVA	***4713**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	Sí	35.900,83 €	7.700,00 €	18/01/2024 14:30
43	MOVESIII-A1-2615	JESUS ENRIQUE MONFORTE HERNANDEZ	***7833**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	133	No	No	4.033,00 €	1.100,00 €	19/01/2024 11:03
44	MOVESIII-A1-2616	ROBERTO GREGORIO ALBERO ICHART	***0777**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	348	No	Sí	40.228,27 €	9.000,00 €	19/01/2024 12:58
45	MOVESIII-A1-2617	JOSE VICENTE VICTOR GARCIA ESTEVE	***8005**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	59	No	Sí	28.466,36 €	5.000,00 €	19/01/2024 13:24
46	MOVESIII-A1-2618	JULIAN SANTOLARIA BASTAROS	***1605**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	No	No	44.999,00 €	2.500,00 €	20/01/2024 8:43
47	MOVESIII-A1-2619	MIGUEL ANGEL CABALLERO LOPEZ	***3018**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	435	Sí	Sí	26.988,83 €	7.700,00 €	20/01/2024 13:19
48	MOVESIII-A1-2620	MADEXIM INVEST SOCIEDAD LIMITADA	***2163**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	33.049,59 €	2.900,00 €	21/01/2024 22:47
49*	MOVESIII-A1-2621	GASCON MUEBLES Y DECORACION SL	***2317**	Microempresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	68	Sí	No	44.766,17 €	1.700,00 €	22/01/2024 10:08
50	MOVESIII-A1-2622	EDUARDO ESTALLO GIRAL	***5601**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	580	No	No	42.198,35 €	4.500,00 €	22/01/2024 10:06
51	MOVESIII-A1-2623	MANUEL HUERVA CARRERA	***8349**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	490	Sí	No	42.561,98 €	4.950,00 €	22/01/2024 11:36
52	MOVESIII-A1-2624	EDUARDO ALEGRE AGUARON	***0417**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	32.484,02 €	2.500,00 €	22/01/2024 12:31
53	MOVESIII-A1-2625	JOSE MARIA SANCHEZ VIDALLER	***3890**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	34.801,66 €	4.500,00 €	22/01/2024 11:50
54	MOVESIII-A1-2627	MIRIAN BLASCO TEJEDOR	***6041**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	45	No	Sí	35.825,92 €	5.000,00 €	23/01/2024 10:39
55*	MOVESIII-A1-2628	MAYORES DE ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	***5199**	Pequeña empresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	38.367,77 €	1.700,00 €	23/01/2024 13:06
56	MOVESIII-A1-2629	AGUSTIN CLEMENTE TURON	***1856**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	465	No	No	41.631,68 €	4.500,00 €	23/01/2024 12:48
57	MOVESIII-A1-2630	ANA MORALES MANERO	***8885**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	29.545,45 €	5.000,00 €	23/01/2024 14:20
58	MOVESIII-A1-2631	JOSE MARIA GUIDO O	***2050**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	57	Sí	No	34.991,73 €	2.750,00 €	23/01/2024 14:33
59	MOVESIII-A1-2632	VICTOR URGELES PUERTOLAS	***2722**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	500	No	No	39.760,33 €	4.500,00 €	23/01/2024 21:56
60	MOVESIII-A1-2633	JULIO ALBERTO SANGÜESA ESCORIHUELA	***4753**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	Sí	Sí	33.975,21 €	7.700,00 €	24/01/2024 11:49
61	MOVESIII-A1-2635	MARIO MARTINEZ GIL	***9684**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	358	No	Sí	21.140,50 €	7.000,00 €	24/01/2024 10:35
62	MOVESIII-A1-2636	MERCE SASTRE RUIZ	***1304**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	490	Sí	No	37.933,88 €	4.950,00 €	24/01/2024 12:24
63	MOVESIII-A1-2637	JOSE LUIS ROYO PELLICER	***5759**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	64	No	Sí	22.727,27 €	5.000,00 €	24/01/2024 13:32
64	MOVESIII-A1-2638	JOSE MARIA BECERRA VILES	***7909**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	289	No	No	23.347,40 €	4.500,00 €	24/01/2024 13:48
65	MOVESIII-A1-2639	LETICIA GRAU SERRANO	***8588**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	Sí	34.246,83 €	5.000,00 €	24/01/2024 14:03
66	MOVESIII-A1-2640	FRANCISCO JAVIER RABAL FUENTES	***1586**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	Sí	27.908,98 €	5.000,00 €	24/01/2024 14:20
67	MOVESIII-A1-2641	RAUL BARRAJON GALLARDO	***5073**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	30.400,81 €	2.500,00 €	24/01/2024 17:50



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
68	MOVESIII-A1-2642	CARLOS CALAVERA OPI	***0111**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	460	Sí	No	27.570,13 €	4.950,00 €	25/01/2024 8:17
69	MOVESIII-A1-2643	CAREFRUT SOCIEDAD LIMITADA	***3108**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	414	Sí	No	44.111,02 €	2.900,00 €	24/01/2024 17:17
70	MOVESIII-A1-2645	Sat Nº 5 El Cierzo	***0689**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	538	Sí	No	44.987,88 €	2.900,00 €	25/01/2024 11:43
71*	MOVESIII-A1-2646	Áridos Y Excavaciones Carmelo Lobera S.L.,	***0470**	Gran empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	300	No	Sí	25.104,94 €	3.000,00 €	25/01/2024 11:35
72	MOVESIII-A1-2648	JULIO MARTIN REOBAN	***1579**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	133	No	No	4.708,87 €	1.100,00 €	25/01/2024 18:22
73	MOVESIII-A1-2649	ANA CRISTINA ÁLVAREZ HURTADO	***0598**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	No	No	36.479,34 €	4.500,00 €	26/01/2024 11:18
74	MOVESIII-A1-2651	CARLOS CLAVER BLASCO	***2942**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	Sí	32.306,30 €	5.500,00 €	29/01/2024 11:42
75	MOVESIII-A1-2652	CLARA CONSTANTE LANUZA	***3737**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	Sí	27.115,70 €	5.000,00 €	27/01/2024 12:08
76	MOVESIII-A1-2654	JOSE MIGUEL URIARTE SAMPER	***6243**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	427	Sí	No	28.247,93 €	4.950,00 €	29/01/2024 13:39
77	MOVESIII-A1-2655	JOSE LUIS LACALLE MARTINEZ	***7347**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	Sí	35.380,17 €	7.000,00 €	30/01/2024 23:55
78	MOVESIII-A1-2656	EDUARDO ACIN BUISAN	***1675**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	Sí	Sí	29.132,23 €	5.500,00 €	31/01/2024 9:32
79*	MOVESIII-A1-2657	POMCEG ELECTRONICS SL	***3538**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	41.166,90 €	2.900,00 €	31/01/2024 10:08
80	MOVESIII-A1-2658	ANTONIO BORDERAS PEREZ	***6149**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	429	Sí	Sí	44.873,55 €	7.700,00 €	31/01/2024 12:33
81	MOVESIII-A1-2659	JOSÉ JAVIER BELTRÁN GÓMEZ	***0573**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	58	No	No	44.859,50 €	2.500,00 €	31/01/2024 19:59

(* En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.



Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1 ^{*/**}	MOVESIII-A2-1383	BECTON DICKINSON SA O	***1407**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	16.817,00 €	16.817,00 €	3.363,40 €	20	19/12/2023 17:03
2*	MOVESIII-A2-0714	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras	Sí	62.982,19 €	62.982,19 €	12.596,44 €	20	29/01/2024 15:43
3	MOVESIII-A2-1273	MARIA LUCIA RUIZ SERRANO	***8419**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.901,76 €	1.901,76 €	1.331,23 €	70	08/01/2024 21:55
4*	MOVESIII-A2-1303	María Reyes Adela Adán Somarriba	***1103**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.871,87 €	1.871,87 €	1.310,31 €	70	10/01/2024 22:12
5	MOVESIII-A2-1332	EDUARDO NAPOLEON NUÑEZ MENDEZ	***6481**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	938,51 €	938,51 €	656,96 €	70	16/01/2024 16:25
6	MOVESIII-A2-1374	Iorena garcia gil	***3163**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.725,59 €	1.725,59 €	1.207,91 €	70	09/01/2024 0:00
7	MOVESIII-A2-2119	FRANCISCO JAVIER ARJOL MARIN	***0438**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.762,80 €	1.762,80 €	1.233,96 €	70	02/01/2024 12:43
8	MOVESIII-A2-2121	ALEJANDRO PALACIN BUIL	***0074**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.685,17 €	1.685,17 €	1.348,14 €	80	02/01/2024 9:53
9	MOVESIII-A2-2122	ALFONSO PIEDRAFITA ZAMORA	***6924**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.269,33 €	2.269,33 €	1.588,53 €	70	02/01/2024 10:31
10	MOVESIII-A2-2124	ARMANDO SANCHEZ ANDRES	***7659**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.620,80 €	2.620,80 €	1.834,56 €	70	02/01/2024 10:46
11	MOVESIII-A2-2125	JOSE RAMON LATORRE NEVOT	***3473**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.815,00 €	1.815,00 €	1.270,50 €	70	02/01/2024 12:49
12*	MOVESIII-A2-2126	PEDRO JOSE ESCUSA JULIAN	***3150**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.955,67 €	1.955,67 €	1.564,53 €	80	02/01/2024 12:20
13*	MOVESIII-A2-2127	ADRIAN PALACIOS ORTIZ	***4605**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.815,00 €	1.815,00 €	1.270,50 €	70	02/01/2024 12:57
14	MOVESIII-A2-2128	DANIEL MANUEL GRACIA BARRANCO	***4934**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.089,67 €	2.089,67 €	1.462,77 €	70	02/01/2024 14:29
15*	MOVESIII-A2-2129	JESUS OLIVER MONTOLIO	***2604**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.573,00 €	1.573,00 €	1.101,10 €	70	03/01/2024 8:13
16	MOVESIII-A2-2130	ANA MARIA SUÑEN ANGOS	***0391**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.850,09 €	1.295,06 €	70	02/01/2024 19:56
17	MOVESIII-A2-2131	JOSE LUIS SANCHEZ BAZAN	***3751**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.980,77 €	1.980,77 €	1.386,54 €	70	03/01/2024 7:03
18*	MOVESIII-A2-2132	ANTONIO DE SANTOS GARZA	***5258**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.499,15 €	1.499,15 €	1.049,40 €	70	03/01/2024 13:01
19	MOVESIII-A2-2137	MARIA LUISA MARTINEZ LOPEZ	***2648**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.984,17 €	1.984,17 €	1.388,92 €	70	05/01/2024 13:34
20 ^{*/**}	MOVESIII-A2-2138	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	***2988**	Gran empresa	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	No	20.215,62 €	20.215,62 €	4.043,12 €	20	05/01/2024 14:41
21	MOVESIII-A2-2139	DANIEL SUÑEN ANGOS	***0391**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.724,25 €	1.724,25 €	1.206,98 €	70	06/01/2024 13:37
22	MOVESIII-A2-2140	SERVANDO JOAQUIN MANCHO ALLUE	***9689**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.010,20 €	2.010,20 €	1.608,16 €	80	08/01/2024 17:25
23	MOVESIII-A2-2141	ROSA PILAR MATUTE NAJARRO	***3446**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	819,58 €	819,58 €	573,71 €	70	09/01/2024 10:01
24	MOVESIII-A2-2143	JOSE ANGEL OSTARIZ HERRERA	***9459**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.286,90 €	2.286,90 €	1.600,83 €	70	09/01/2024 16:50



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
25	MOVESIII-A2-2144	ROGELIO SANCHEZ GIL	***8519**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.210,97 €	2.210,97 €	1.547,68 €	70	09/01/2024 17:45
26	MOVESIII-A2-2145	DAVID BLASCO VAL	***5991**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.936,00 €	1.936,00 €	1.355,20 €	70	09/01/2024 15:56
27	MOVESIII-A2-2146	JOSE MIGUEL NASARRE CALVO	***5726**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.110,19 €	2.110,19 €	1.477,13 €	70	09/01/2024 15:37
28	MOVESIII-A2-2147	SERGIO DEL ROSARIO SALAS	***1321**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.529,00 €	1.070,30 €	70	09/01/2024 15:54
29	MOVESIII-A2-2148	JUAN JESÚS REBOLLO IBÁÑEZ	***2083**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.576,53 €	2.576,53 €	2.061,22 €	80	09/01/2024 15:30
30	MOVESIII-A2-2149	VALERIANO ARREBA MARRESE	***8698**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.452,00 €	1.452,00 €	1.016,40 €	70	09/01/2024 15:04
31	MOVESIII-A2-2150	MANUEL RUIZ CERRILLO	***8767**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.177,58 €	3.177,58 €	2.224,31 €	70	09/01/2024 16:24
32	MOVESIII-A2-2151	NURIA MARTINEZ ARANJUELO	***7391**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.526,96 €	2.526,96 €	1.768,87 €	70	09/01/2024 17:32
33	MOVESIII-A2-2152	Mª JESUS PEREZ ALFRANCA	***4329**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.778,70 €	1.778,70 €	1.245,09 €	70	10/01/2024 12:23
34	MOVESIII-A2-2156	AURELIO ORTIZ GOMEZ	***9515**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.726,91 €	1.726,91 €	1.208,83 €	70	10/01/2024 18:40
35	MOVESIII-A2-2158	IGNACIO POMAR BOSQUE	***7084**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.240,92 €	1.852,00 €	1.296,40 €	70	11/01/2024 13:56
36	MOVESIII-A2-2159	JOSE VICENTE SUBIRAN MARTINEZ	***2993**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.299,67 €	3.299,67 €	2.309,77 €	70	12/01/2024 7:51
37	MOVESIII-A2-2160	JOSE ANGEL MUNIESA SORIANO	***7089**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.573,00 €	1.573,00 €	1.101,10 €	70	12/01/2024 11:39
38	MOVESIII-A2-2163	JOSE RAMON ALBA ONECHA	***1988**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.850,09 €	1.295,06 €	70	14/01/2024 18:49
39	MOVESIII-A2-2164	CARLOS CALAVERA OPI	***0111**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.529,00 €	1.529,00 €	1.070,30 €	70	15/01/2024 14:05
40	MOVESIII-A2-2165	ALEJANDRO COSTA PERNA	***7394**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	7.264,62 €	7.264,62 €	5.000,00 €	70	15/01/2024 12:04
41	MOVESIII-A2-2168	ELOY VALOR TERRONES	***2409**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.550,00 €	1.550,00 €	1.085,00 €	70	16/01/2024 12:40
42	MOVESIII-A2-2169	GUILLERMO FALO MONTAÑES	***8328**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.660,00 €	1.660,00 €	1.162,00 €	70	16/01/2024 16:24
43	MOVESIII-A2-2170	RICARDO IÑIGO ASTIER PEÑA	***7900**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.750,00 €	1.750,00 €	1.225,00 €	70	16/01/2024 16:35
44*	MOVESIII-A2-2171	IBERDROLA CLIENTES SA	***7583**	Gran empresa	Si	Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.	No	49.974,42 €	49.974,42 €	9.994,88 €	20	17/01/2024 12:30
45	MOVESIII-A2-2172	JOSÉ MARÍA FERRÁNDEZ ANDÉRIZ	***2130**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.333,12 €	2.333,12 €	1.633,18 €	70	17/01/2024 17:15
46	MOVESIII-A2-2173	ÁNGEL NAVALES BERTOL	***7300**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.077,57 €	2.077,57 €	1.662,05 €	80	18/01/2024 9:19
47	MOVESIII-A2-2174	JOSE EDUARDO OLIVEIRA-MARQUES DE ALMEIDA	***2876**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.508,94 €	2.508,94 €	1.756,25 €	70	18/01/2024 11:16
48	MOVESIII-A2-2175	Gabriel Lecha Carbo	***5529**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.148,58 €	2.148,58 €	1.504,01 €	70	18/01/2024 12:28
49	MOVESIII-A2-2176	JUAN JORGE CARREY PUEYO	***1411**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.994,08 €	1.994,08 €	1.595,26 €	80	18/01/2024 19:05
50*	MOVESIII-A2-2177	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	Sí	47.233,78 €	44.833,78 €	8.966,75 €	20	18/01/2024 16:55
51	MOVESIII-A2-2178	JESUS CUIRAL FORT	***1623**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.004,97 €	2.004,97 €	1.403,48 €	70	19/01/2024 13:20
52	MOVESIII-A2-2179	ENRIQUE DE MUGUERZA MENDEZ	***4938**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.922,45 €	1.922,45 €	1.537,96 €	80	19/01/2024 16:51



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
53	MOVESIII-A2-2180	JAVIER OROQUIETA URIEL	***8746**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.656,03 €	1.656,03 €	1.159,22 €	70	20/01/2024 20:54
54	MOVESIII-A2-2182	RAUL PEREZ LAITA	***3293**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.978,31 €	1.978,31 €	1.582,65 €	80	23/01/2024 9:50
55	MOVESIII-A2-2183	CARLOS VIDAL GIMENEZ	***5150**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.266,99 €	2.266,99 €	1.586,89 €	70	23/01/2024 11:34
56/**	MOVESIII-A2-2184	Saba Aparcamientos SA	***1979**	Gran empresa	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	No	13.967,28 €	13.967,28 €	2.793,45 €	20	23/01/2024 16:52
57	MOVESIII-A2-2185	NICOLAS RECAJ ZUMETA	***2396**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.235,14 €	2.235,14 €	1.564,60 €	70	24/01/2024 10:34
58	MOVESIII-A2-2186	ANA PILAR HUERTAS HARGUINDEY	***8141**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.375,38 €	2.375,38 €	1.662,77 €	70	24/01/2024 12:45
59/**	MOVESIII-A2-2188	ROMANOS ALJAMA SL	***3812**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a su propia flota.	Sí	1.851,64 €	1.851,64 €	740,66 €	40	24/01/2024 16:33
60	MOVESIII-A2-2189	MANUEL ANGEL BAIGES DUERTO	***8304**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.776,33 €	2.776,33 €	1.943,43 €	70	25/01/2024 13:22
61	MOVESIII-A2-2191	LORENZO RIO LORES	***4356**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.700,71 €	1.700,71 €	1.360,57 €	80	25/01/2024 12:38
62	MOVESIII-A2-2192	LAURA ALAMAN ORTIZ	***0679**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.615,35 €	1.615,35 €	1.292,28 €	80	25/01/2024 18:03
63	MOVESIII-A2-2193	SILVIA POLO GARCIA	***3658**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.850,09 €	1.850,09 €	1.480,00 €	80	27/01/2024 21:24
64	MOVESIII-A2-2194	JOSE SIERRA MARTINEZ	***7738**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.528,93 €	1.528,93 €	1.070,25 €	70	28/01/2024 12:09
65	MOVESIII-A2-2196	C.P. MIGUEL SERVET 143	***4352**	-	No	Preinstalación	No	14.564,77 €	14.564,77 €	10.195,34 €	70	28/01/2024 19:03
66	MOVESIII-A2-2197	Miren Karmele Aizpurua Aramburu	***0660**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.078,78 €	2.078,78 €	1.663,02 €	80	29/01/2024 13:05
67	MOVESIII-A2-2200	JOSE LUIS LACALLE MARTINEZ	***7347**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.548,26 €	1.548,26 €	1.083,78 €	70	30/01/2024 23:11
68	MOVESIII-A2-2201	MARIO BESCOS GARCIA	***0703**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.551,12 €	2.551,12 €	1.785,78 €	70	31/01/2024 9:55
69	MOVESIII-A2-2202	ADOLFO ESTANISLAO MIGUEL CORREAS	***8778**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	783,33 €	783,33 €	548,33 €	70	31/01/2024 12:40
70	MOVESIII-A2-2205	ISMENE GRANDE CASEDAS	***1228**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.196,17 €	1.196,17 €	956,94 €	80	31/01/2024 22:50
71	MOVESIII-A2-2206	TOMAS USON BOUTHELIER	***6379**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.873,08 €	1.873,08 €	1.311,16 €	70	31/01/2024 15:35

(*) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.

(**) Los puntos de potencia ≤ 22 kW solicitados por empresas deberán estar dotados de funcionalidades de recarga inteligente.



Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-2576	LUCIANO NAVARRO CUARTERO	**1712***	DUPLICIDAD	04/01/2024
2	MOVESIII-A1-2577	OSCAR MANUEL PELLÉS VALLESPÍN	**7380***	ERROR TRAMITADOR - DUPLICIDAD	04/01/2024
3	MOVESIII-A1-2596	ARNULFO ANTONIO DIONIS TURNEY	**7520***	EXCEDE Nº DE VEHÍCULOS	11/01/2024
4	MOVESIII-A1-2650	IRENE MATILLA MILIAN	**1798***	EXCEDE Nº DE VEHÍCULOS	26/01/2024



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A2-2157	IGNACIO POMAR BOSQUE	**1708***	RENUNCIA VOLUNTARIA- APORTACION 11/01/2024	11/01/2024



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
7	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos de vehículos de hasta 12 meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario o punto de venta, fabricante o empresa de renting o empresa de rent a car que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
8	Fotocopia del contrato de renting o del contrato de leasing financiero . Debe establecer una duración mínima de dos años. El arrendatario del mismo debe ser el solicitante de ayuda. El contrato de renting incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.	RENTING O LEASING FINANCIERO
9	Documento de endoso en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING



	DOCUMENTO	Obligatorio
10	<p>Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>No serán admisibles las autofacturas.</p> <p><u>En la factura deberá constar</u> la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y <u>un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros</u> para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, <u>por el Programa MOVES III</u>, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.</p>	SI
11	<p>Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que <u>el único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.</p> <p>d) El vehículo objeto de la subvención.</p> <p>e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.</p>	SI
12	<p>Fotocopia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo</p> <p>Emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.</p> <p>IMPORTANTE: LA FECHA DE BAJA DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD O A LA FECHA DE FACTURA. NUNCA SE PUEDE INICIAR UNA ACTUACIÓN CON EL ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO.</p>	ACHATARRAMIENTO
13	<p>Fotocopia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.</p> <p>En ausencia de este documento, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo</p>	
14	<p>Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.</p>	
15	<p>Reportaje fotográfico del vehículo o vehículos adquirido/s.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo (incluida su matrícula).</p>	SI
16	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
17	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
18	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
19	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. • Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
20	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
21	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS



Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D Declaración responsable garantizando el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible. - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. 	EN CASO DE EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III. MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. NOTA: Indicar la ubicación de los sistemas de recarga con coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
7	Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. La <u>fecha de factura</u> deberá ser <u>posterior</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. No serán admisibles las autofacturas.	SI



	DOCUMENTO	Obligatorio
8	<p>Documentos justificativos del pago de la/s factura/s de la infraestructura de recarga.</p> <p>Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:</p> <p>a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u>.</p> <p>b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.</p> <p>c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.</p>	SI
9	<p>Copia del certificado de instalación eléctrica emitido por el instalador, modelo C0004 diligenciado por AESSIA o DIGITA.</p> <p>En el caso de que la actuación lo requiera se aportará, además, certificado de ejecución de obra civil y documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.</p>	SI
10	<p>Presupuesto de suministro de la instalación objeto de ayuda, aceptado por el beneficiario de la ayuda.</p> <p>En el caso de que el presupuesto supere 40.000€ se deberán presentar 3 presupuestos independientes.</p>	SI
11	<p>Reportaje fotográfico de la instalación realizada.</p> <p>En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la infraestructura de recarga.</p>	SI
12	<p>Certificado de la entidad bancaria</p> <p>Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.</p>	SI
13	<p>En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZACIÓN
14	<p>Informe de plantilla media de trabajadores en alta.</p> <p>Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.</p>	EMPRESAS
15	<p>Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.</p> <p>Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban. Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. <p>Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.</p>	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA



	DOCUMENTO	Obligatorio
16	Para infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia ≤ 22 kW, documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes	EMPRESAS
17	<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS</u> Autónomos y PYMES que hayan optado acogerse al Reglamento de minimis según el RD 821/2023. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros.	AUTÓNOMOS Y PYMES
18	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
19	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	SÓLO AA.PP. Y ENTIDADES VINCULADAS
20	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/MOVES_III.zip	EMPRESAS